



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: PROGRAMA PROVINCIAL DE INCLUSIÓN LABORAL

ARTÍCULO 1 - Créese el Programa Provincial de Inclusión Laboral destinado a generar herramientas efectivas para que jóvenes y grupos priorizados puedan tener una inserción el mercado laboral en empresas y con distintas formas de autoempleo.

ARTÍCULO 2 - El programa tiene por objeto incluir, acompañar y apoyar a jóvenes de entre 18 y 35 años de edad y a los grupos priorizados sin límite de edad, que comprueben residencia en la provincia, en su vinculación con el mercado laboral.

ARTÍCULO 3 - Entiéndase como grupos priorizados a personas con discapacidad, miembros de pueblos originarios, colectivo LGTBIQ, mujeres en situación de violencia, hombres y mujeres mayores de 50 años que muestren problemas para la reinserción laboral y todo aquel colectivo que la autoridad de aplicación consideré a futuro necesité ser incorporada.

ARTÍCULO 4 - Designese como autoridad de aplicación al Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social o a aquel que lo remplace en el futuro.

ARTÍCULO 5 - Las funciones de la autoridad de aplicación serán:

- a) Reglamentar y administrar el programa provincial de inclusión laboral, promoviendo la incorporación de empresas e instituciones como espacios formativos y acompañando a los proyectos de auto empleo;
- b) Generar estrategias de formación en oficios para facilitar la posterior inserción laboral de las distintas poblaciones objetivos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Asegurar el seguimiento de las personas que pasen por el programa, priorizando lograr verdaderas inclusiones laborales.
- d) Difundir el programa y buscar el acompañamiento del sector privado para un mejor resultado.
- e) Crear y sostener con actividades regulares mesas de trabajo cuatripartitas con gobiernos locales, empresas, sindicatos y actores de la sociedad civil donde se tratarán las necesidades regionales de formación y se coordinarán tareas.
- f) Crear campañas específicas para promover la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- g) Firmar convenios con municipios y comunas para que, mediante aportes de recursos económicos y/o humanos, se desarrolle el programa en toda la provincia.

ARTÍCULO 6 - La autoridad de aplicación instrumentará los medios que se consideren necesarios para que el programa sea de público conocimiento de todos los habitantes de la provincia y de las instituciones que quieran participar como espacios de acompañamiento.

ARTÍCULO 7 - Facúltese al poder ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al poder ejecutivo.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Marcelo González

Diputada Provincial
Silvia Ciancio



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En vista a las dificultades cada vez mayores de acceder al mercado laboral de grandes grupos sociales, especialmente los jóvenes menores de 30 años que según los últimos datos de empleo del INDEC representan el 50% de la población desocupada, esto es equivalente a 1.000.000 de jóvenes que no encuentran una posibilidad laboral. En Santa Fe podemos estimar en al menos 80.000 la población de jóvenes que están en esta situación.

Que además existen otros grupos que muestran dificultades para acceder a un trabajo y que necesitan políticas activas para ser incluidos.

Que a lo anterior hay que sumar que las estadísticas muestran que son las mujeres las que se ven aún más perjudicadas ya que el desempleo es mayor entre ellas, especialmente en el grupo de menores de 30 donde muchas mujeres se dedican a tareas de cuidado del hogar que les dificulta el poder estudiar o buscar un trabajo.

Que la crisis de COVID-19 ha venido a reforzar las dificultades para acceder al mercado laboral para todas las personas y que esta situación se mantendrá en el tiempo y obligará a generar y reforzar más herramientas por parte de los estados en todos sus niveles.

Que esta probado que ingresos más tempranos al mercado formal de trabajo, mejoran significativamente lo que será el resto de la vida laboral de las personas, asegurando entre otras cosas, un mayor ingreso y estabilidad. En América Latina y el Caribe 6 de cada 10 jóvenes que consigue un empleo lo hace en la informalidad según organismos internacionales.

Es por esto que el presente proyecto de ley busca impulsar en la provincia un marco de coordinación y cooperación entre los gobiernos locales, las empresas, los gremios y los espacios de formación para llevar adelante políticas eficaces de inclusión laboral.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sabiendo que Santa Fe cuenta con experiencia intentando promover el empleo de grupos priorizados mediante formaciones en oficios con el programa “REDES” -hoy Santa Fe Capacita- y practicas profesionalizantes en el marco del programa “Nexo Oportunidad” -decreto 1821/17-, ambos programas con resultados positivos.

Que a su vez la Ley Nacional de Empleo 24013, en su artículo 2 incisos d) y e), y en su artículo 3, consagra entre sus objetivos incorporar la formación profesional como componente básico de las políticas y programas de empleo; promover el desarrollo de políticas tendientes a incrementar la producción y la productividad; la política de empleo comprende las acciones de prevención y sanción del empleo no registrado, de servicios de empleo, de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados, de formación y orientación profesional para el empleo y las demás previstas en dicha ley.

Que por Resolución Nacional N°708/2010 se unifican los criterios, condiciones y alcances de las actividades de Entrenamiento para el Trabajo y de las prácticas calificantes en ambientes de trabajo bajo la denominación de Acciones de "Entrenamiento para el Trabajo".

Que a su vez la provincia ha suscriptos convenios con la Organización Internacional del Trabajo en el pasado como son los casos de las “Agendas de Trabajo Decentes” donde reconoce la necesidad de trabajar en este camino.

Que este mismo organismo de Naciones Unidas manifestó la preocupación por el rol de los gobiernos para guiar la recuperación del trabajo post pandemia, donde recomienda entre otras cosas, mejorar la inversión en las capacidades de las personas mediante la educación y la formación y a identificar nuevas estrategias para las políticas laborales de la región.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha definido 17 objetivos (ODS) y que mediante su Objetivo 8.5 y 8.6 se establece: lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

hombres y mujeres, incluidos los y las jóvenes y las personas con discapacidad y reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

Que este tipo de políticas permite apoyar al sector productivo aportando herramientas para que puedan formar personal capacitado para incorporar a sus dotaciones estables de trabajadores pero que a su vez permite beneficiar a muchas personas que tendrán una aproximación al mundo del empleo donde aprenderán como desenvolverse en un trabajo facilitando el posterior acceso a un empleo formal.

Por lo anteriormente expuestos consideramos importante se aprobese esta ley que impulsa generar mecanismos para la transición hacia el empleo para miles de santafesinos y santafesinas.

Diputada Provincial
Georgina L. Orciani

Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial
Silvana R. Di Stefano

Diputado Provincial
Juan Cruz Candido

Diputado Provincial
Fabian Bastia

Diputado Provincial
Marcelo González

Diputada Provincial
Silvia Ciancio